

Carátula: POLO MARIO HECTOR C/ EL SOCIEGO S.R.L. S/HOMOLOGACION MEDIACION LEY 13.951

Fecha inicio: 08/08/2012

Nº de rectoria: 18227

Nº de causa: 18227

Estado: En Letra

REFERENCIAS

Resolución - Folio 840

Resolución - Nro. de Registro 664

Observación HOMOLOGACION

14/08/2012 - TRANSACCION - SE RESUELVE

EXP. Nº MP-18227-2012 JCC11

POLO MARIO HECTOR C/ EL SOCIEGO S.R.L. S/HOMOLOGACION MEDIACION LEY 13.951

OBJETO: SOLICITA HOMOLOGACION ACOMPAÑA DOCUMENTACION. SE REGULEN HONORARIOS

PETIC.: ACTORA

MIL

Mar del Plata, 14 de Agosto de 2012.

Por presentado Sr. Mario Héctor Polo, en carácter de parte y con el domicilio constituido en la Avda. Juan B. Justo 2186 de esta ciudad.

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con lo solicitado, homologase en cuanto hubiera lugar por derecho el convenio celebrado entre las partes obrante a fs. 6, en los términos y condiciones que el mismo contiene, imponiéndose las costas a la parte requirente, conforme lo convenido (arts. 308 y 73 del C.P.C.). NOTIFIQUESE. REGISTRESE dejándose copia del convenio homologado en el libro de registro de sentencias de Secretaría.

Téngase presente los honorarios acordados para el mediador Dr. José María Benzo en la suma de \$ 1.888 con más el aporte de ley (art. 27 Ley 13951)

Tomando como base la valuación fiscal obrante a fs. 13 incrementada en un veinte por ciento, regúlense los honorarios del Dr. Martin Adriano Toniut, letrado patrocinante de la parte

actora, en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECIESEIS (\$ 1.216) y los de la Dra. Maria Nazaret Peyrano, letrado de la parte demandada en la de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 851) (arts. 14, 16, 21, 22, 25, 27, 28 de la ley 8904), con más el aporte de ley. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. FIRMO POR DISPOSICION DE LA S.C.J.B.A..

DR. RAUL EDUARDO GARROS

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

OBJETO: MANIFIESTA

PETIC.: ACTORA

DS

Mar del Plata, 19 de Abril de 2013.

Téngase presente lo manifestado y a los fines de efectivizar la transferencia de dominio del bien objeto del acuerdo arribado en la etapa de mediación corresponde reordenar el procedimiento motivo por el cual deberán cumplirse las medidas que a continuación se detallan (art. 34 inc.5° del CPC).-

En efecto a los efectos indicados ut supra, sírvase el peticionario acompañar en relación al inmueble cuya inscripción se pretende: 1) informe de dominio, 2) plano de mensura firmado por agrimensor y visado por el organismo correspondiente, 3) informe de valuación fiscal, 4) comprobante de pago de tasa de justicia, 5) constancias documentales de pago de impuestos inmobiliario -ARBA-, tasa municipal de servicios urbanos -MGP- y OSSE.

Finalmente a los fines de la prueba testimonial, hágase saber al peticionante, que deberá acompañar las respuestas de los testigos suscriptas por cada declarante.

Agregadas que sean las declaraciones, se fijara la audiencia para que los testigos ratifiquen la declaración (art. 34, 36, 679 y cdtes. del CPC).- NOTIFIQUESE.-

PATRICIA NOEMI JUAREZ

JUEZA CIVIL Y COMERCIAL

Objeto: da cumplimiento

Peticionante: actora

MLL

Mar del Plata, 25 de Junio de 2013.

Agréguense el informe de dominio, como las constancias del impuesto inmobiliario y tasa municipal. En consecuencia, téngase por cumplido con la providencia de fs. 34.

Asimismo, agréguese las declaraciones acompañadas y conforme lo solicitado, fíjase audiencia para el día 6 de setiembre de 2013, a las 10:00hs. para que los testigos ratifiquen la declaración. NOTIFIQUESE (art. 34 del CPC)

PATRICIA NOEMI JUAREZ

JUEZA CIVIL Y COMERCIAL